Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE SUSPENSION DEL CONTRATO

CONTRATO CVC No. 829 de 2024

OBJETO: REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DAR NORTE EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO

CONTRATISTA: DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S. – DVINGA

PLAZO: A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

VALOR: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($299,880,000)

En el municipio de Cali el día 30 de diciembre del 2024, siendo las 09:00 AM se reunieron en las instalaciones de la Grupo de Recursos Físicos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1113626200 de Palmira (Valle) quien actúa en nombre y representación de la empresa DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S y LUIS ANTONIO RIVADENEIRA JOJOA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94498682 expedida en la ciudad de Cali, quien actúa en su calidad de INTERVENTOR, con el fin de suscribir el acta de suspensión del CONTRATO CVC No. 829 de 2024, la cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el día 26 de diciembre del 2024 fue suscrita el acta de inicio del CONTRATO CVC No. 829 de 2024, señalándose como plazo de terminación del contrato el día 31 de diciembre del 2024; b) Que el día 27 de diciembre el contratista de obra DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S presenta al interventor el comunicado No. CONS.DV.LARJ 02-26122024 mediante el cual solicita una prórroga al contrato de obra, esgrimiendo las razones de la solicitud. c) Que el día 30 de diciembre de 2024 el interventor LUIS ANTONIO RIVADENEIRA JOJOA a través de comunicación con radicado No. 1154802024 solicita la suspensión del CONTRATO CVC No. 829 de 2024 con motivo de otorgar un tiempo prudencial para realizar el estudio y análisis de la información y solicitud presentada por el contratista de obra, tal como el cronograma de ejecución de obra, análisis y justificación de tiempos de ejecución, entre otros. **PRIMERA:** Suspender temporalmente el CONTRATO CVC No. 829 de 2024, por el término de 15 días calendario, contados a partir de la suscripción de la presente acta, o antes siempre y cuando se hayan superado las causas que han originado la suspensión. **SEGUNDA:** EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única constituida a su cargo, ampliando su vigencia por el término de la suspensión del CONTRATO. **TERCERA:** EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa e

irrevocable que la suspensión temporal, no le ocasiona ningún daño o perjuicio, razón por la cual no genera ningún derecho a pretender o solicitar indemnizaciones o reconocimientos de ninguna clase, a lo cual renuncia también de manera expresa e irrevocable.

En constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de CALI el día 30 de diciembre de 2024

POR EL INTERVENTOR,

LUIS ANTONIO RIVADENEIRA JOJOA

POR EL CONTRATISTA,

LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ
Representante Legal
DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S

POR LA CVC,

ANDRÉS FELIPE GUEVARA ALZATE
Director Administrativo y del Talento Humano
Ordenador del Gasto Delegado